

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-AMAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	20:04:38

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

2.4.. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 22

Consulta únicamente se requerirá estos requisitos detallados en este numeral para la suscripción de contrato de haber otro requisitos podrías detallar para evitar confusión.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: 1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la consulta para los documentos de perfeccionamiento son los indicados en el numeral 2.4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-AMAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	20:04:38

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

2.4.. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO. 22

P) ADEMÁS LA DOCUMENTACION EXIGIDA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIAS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Consulta, podrían detallar exactamente que documentos se tienen que presentar en este literal para así evitar tener confusión al momento de presentar la documentación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: p **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la consulta el listado de los documentos para perfeccionamiento de contrato se encuentra en el numeral 2.4 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-AMAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	20:04:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

2.6.. FORMA DE PAGO. 23
PAGOS A PARTIR DEL SEGUNDO MES.

Copia de los Comprobantes de depósito bancario del pago de las remuneraciones del mes facturado.

Respecto al requerir este requisito es algo excesivo y arbitrario, ya que según las bases estándares del osce y la ley de contrataciones para los entregables para el pago por los servicios brindados se requerirá los documentos correspondientes al mes anterior como son (boleta, comprobantes de pago, etc) por lo cual el requerir del mes de servicio va contra la ley de contrataciones, por lo cual se observa para que se suprima este requisito.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.6 Literal: 1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación las bases estándar contemplan en el numeral 2.6 que se puede incluir documentación adicional para demostrar el pago de las remuneraciones y los beneficios sociales al personal destacado en la AMAG, al ser solidariamente responsables con las empresas tercerizadoras

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-AMAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	20:04:38

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

2.6.. FORMA DE PAGO. 23

PAGOS A PARTIR DEL SEGUNDO MES.

Hoja de liquidaciones y Pago del personal cesado, cuando corresponda.

Consulta en caso que el personal destacado es destacado a solicitud a otra unidad cerca a su domicilio, en este caso no se tendría que presentar la hoja de liquidación ya qe el personal aun sigue laborando en el contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.6 Literal: 1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación deberá presentar la documentación del personal destacado mientras cumpla servicio en la AMAG.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-AMAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	20:04:38

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

4.. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR. 26

Numero máximo de consorciados 02

Porcentaje mínimo de cada participante 30%

Porcentaje mínimo del que aporta mayor experiencia es 70%

Como se puede apreciar en el reglamento de contrataciones;

49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación

Por lo cual las condiciones son establecidas por el comité de selección, por lo cual la consulta:

1.- hasta cuantos integrantes deberán de tener el consorcio.

2.- cuales son los porcentajes que deberían de tener cada integrante del consorcio.

Podrian aclarar para asi evitar confusión al momento de conformar un consorcio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: 1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene lo indicado en el numeral 4. de los términos de referencia:

1. La cantidad de integrantes que debe tener el consorcio es máximo de 02.

2. Los porcentaje que deberían tener cada integrante del consorcio son: 30% (porcentaje mínimo por participante) y 70% (porcentaje mínimo del participante que aporta mayor experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-AMAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	20:04:38

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

5.1.6.2 obligaciones del personal de seguridad. 32

Agente de seguridad y supervisor de seguridad

a) el personal deberá estar capacitado en plan de formación bascia y/o perfeccionamiento, se acreditara el curso con el reporte de vigilante emitido en la plataforma digital de SUCAMEC.

Como es de conocimiento general, todas estas capacitaciones requeridas se encuentran establecidos en la directiva N° 006-2018-SUCAMEC, de los cuales son cursos obligatorios que deben de realizar las empresas de seguridad y que deben estar registrados en el sistema de la SUCAMEC, que es el ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia. Hay dos cursos para el personal de seguridad, el primer curso que es FORMACION BASICA (60 horas lectivas) Y PERFECCIONAMIENTO ¿ REENTRENAMIENTO (35 horas lectivas), cabe mencionar que se debería de requerir que el personal de seguridad propuesto cuente con el curso de formación básica y/o perfeccionamiento por ser un curso de especialización que se le brinda al agente de seguridad, por lo cual es de obligación de la empresa de seguridad que brinde el curso a sus agentes y de mantenerlas vigente durante todo el periodo. Por lo cual se debería de aclarar que se requiera el curso de formación básica y/o perfeccionamiento se deberá encontrarse vigente en la presentación de propuesta y haber sido realizado por la empresa postora o unos de los consorciados.

Por lo cual observamos para que se requiera la acreditación mediante los certificados de curso de formación básica y/o perfeccionamiento registrado en la SUCAMEC, según la directiva N° 006-2018-SUCAMEC de todo el personal propuesta, agentes de seguridad. que es el ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 5.1.6.2 Literal: 1 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación formulada se precisa que, las capacitaciones en plan de formación básica y/o perfeccionamiento serán acreditadas tanto por su vigencia y cumplimiento a través de la plataforma digital SEL de la SUCAMEC, teniendo en consideración la DIRECTIVA N° 006-2018-SUCAMEC punto 5.5 "Toda información y/o documentación que se registre o presente a través de la Plataforma SEL de la SUCAMEC o por mesa de partes, según sea el caso, se presume que responde a la verdad de los hechos. De comprobarse fraude o falsedad en la declaración o documentación presentada, se iniciarán las acciones legales que correspondan."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-AMAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	20:04:38

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

5.1.6.. DEL PERSONAL DE VIGILANCIA. 31

H) la experiencia requerida de 01 año como agente de seguridad.

Según la Resolución N° 0651-2019-TCE-S1 emitida por el tribunal de contrataciones con el estado ¿ OSCE nos aclara ¿ cabe indicar que en la medida que la prestación de servicios de seguridad y vigilancia es una actividad regulada por ley, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28879 antes citado, las labores efectuadas por los agentes de seguridad, antes de la emisión de su carné de identidad o cuando se encontraban con cese o vencimiento, no pueden ser consideradas como prestadas por un "agente de seguridad", hasta la autorización debida del mismo por la SUCAMEC¿. Por lo cual la experiencia debe estar validado y registrado en sucamec.

Por lo cual observamos para que su experiencia se encuentre registrado en SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.1.6 **Literal:** h **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido a que se vulnera el principio de libre concurrencia al exigir un requisito innecesario según el literal a) de la Ley de contrataciones del estado Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-AMAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	20:04:38

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

5.1.7.. personal de supervisión externo. 33

5.1.7.2.. contar con experiencia mínima de 03 años como supervisor de seguridad.

Según la Resolución N° 0651-2019-TCE-S1 emitida por el tribunal de contrataciones con el estado ¿ OSCE nos aclara ¿ cabe indicar que en la medida que la prestación de servicios de seguridad y vigilancia es una actividad regulada por ley, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28879 antes citado, las labores efectuadas por los agentes de seguridad, antes de la emisión de su carné de identidad o cuando se encontraban con cese o vencimiento, no pueden ser consideradas como prestadas por un "agente de seguridad", hasta la autorización debida del mismo por la SUCAMEC ¿. Por lo cual la experiencia debe estar validado y registrado en sucamec.

Por lo cual observamos para que su experiencia se encuentre registrado en SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.1.7 **Literal:** 1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, debido a que se vulnera el principio de libre concurrencia al exigir un requisito innesario según el literal a) de la Ley de contrataciones del estado Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-AMAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	20:04:38

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

5.1.9.. obligaciones y responsabilidades de la empresa 36

Para la elaboración de las ofertas se debe tener en cuenta los cálculos de los costos laborales deben de tener obligatoriamente los beneficios laborales bajo el régimen laboral general que será presentado para el perfeccionamiento de contrato.

Si bien es cierto que para efectos de la elaboración de las ESTRUCTURAS DE COSTOS, las Bases adjuntan e indican que el Participante de cada Entidad del procedimiento de selección, debe elaborar las mismas sujetándose al MODELO del ANEXO N° 01, bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en concordancia con lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, la cual prescribe: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, ésta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad Participante". También es cierto, visto a través del seguimiento de varios procedimientos de selección convocados por PERÚ COMPAS que dan la buena pro a postores que presentan su OFERTA ECONÓMICA sustancialmente por debajo del valor referencial; Por lo cual en caso que el postor oferta un monto inferior al valor estimado denominada oferta temeraria, el comité de selección solicitará la estructura de costos para así poder verificar si cumplen con todos los beneficios laborales bajo el régimen general y en caso de no cumplir el comité de selección podría descalificar al postor.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 5.1.9 **Literal:** 1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación en caso ofertas por debajo del valor estimado este comité de selección seguirá el procedimiento del artículo 68 del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-AMAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	20:04:38

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

b. experiencia del personal clave, 51

4 agentes de seguridad tener una experiencia mínimo de 01 año.

Según la Resolución N° 0651-2019-TCE-S1 emitida por el tribunal de contrataciones con el estado ¿ OSCE nos aclara ¿cabe indicar que en la medida que la prestación de servicios de seguridad y vigilancia es una actividad regulada por ley, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28879 antes citado, las labores efectuadas por los agentes de seguridad, antes de la emisión de su carné de identidad o cuando se encontraban con cese o vencimiento, no pueden ser consideradas como prestadas por un "agente de seguridad", hasta la autorización debida del mismo por la SUCAMEC¿. Por lo cual la experiencia debe estar validado y registrado en sucamec.

Por lo cual observamos para que su experiencia se encuentre registrado en SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** b **Literal:** 1 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido a que se vulnera el principio de libre concurrencia al exigir un requisito innecesario según el literal a) de la Ley de contrataciones del estado Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-AMAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	20:04:38

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

IV capitulo. 58

A precio.

Precio : 100 puntos

Siendo una entidad del Estado, la cual busca optimizar y estandarizar sus procesos, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos, asimismo como factores de evaluación solamente están considerando PRECIO:100 puntos, lo cual no ayuda a contratar a empresas que brinden un servicio optimo y de calidad, por lo tanto deberían de agregar a los factores de evaluación SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ¿ISO 9001, ISO 14000, OHSAS 18001, etc. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

A partir de ello consultamos si la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001. a nombre del postor. Para que así la empresa adjudicada sea una empresa que les brinde un servicio de calidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: iv Literal: 1 **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido a que se vulnera el principio de libre concurrencia al exigir un requisito innecesario según el literal a) de la Ley de contrataciones del estado Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-AMAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	20:04:38

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

b. experiencia del personal clave, 51

consulta el personal clave deberá de contar con todo los requisitos establecidos en los términos de referencias desde la etapa de presentación de ofertas, como es el curso de formación básica y/o perfeccionamiento vigentes.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: b Literal: 1 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene la posición, los requisitos solicitado en el numeral 3.2 son la documentación a solicitar para la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-AMAG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE CENTRAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Ruc/código :	20547931468	Fecha de envío :	01/08/2024
Nombre o Razón social :	INTEGRATED SECURITY SERVICE AND SPECIEL POLICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTSECUR POLICE S.A.C.	Hora de envío :	20:04:38

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Consulta el personal podrá ser masculino y/o femenino siempre y cuando cumpla con todo el perfil requerido en los términos de referencias

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta y se confirma que el personal puede ser de ambos sexos, Ley N° 28983 de oportunidades entre hombres y mujeres.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la consulta y se confirma que el personal puede ser de ambos sexos, Ley N° 28983 de oportunidades entre hombres y mujeres.